NUMERO 94.—VIERNES 19 DE ABRIL DE 1940

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre.	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 1.203

Don Ramón Ruiz Rosales, Juez municipal suplente en funciones de primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre y representación de don Andrés Vicente Gallardo Porcuna, y después de don Fernando Ruano Prieto, Barón de Velasco, se saca a segunda subasta la siguiente finca propia del ejecutado.

Un cortijo denominado Pachena en el sitio del mismo nombre, término municipal de Arjona y Porcuna en la provincia de Jaén, compuesto de varias parcelas de tierra calma con una extensión superficial de trescientas cincuenta y una hectáreas, treinta y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas que equivalen a seiscientas quince fanegas y seis celemines del marco de Calatrava con casa de labor y dependencias propias estando inscripta a nombre del deudor en los Registros de la Propiedad de Andújar y Martos.

La subasta que será pública se celebrará con todos los requisitos de derecho en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza del Generalísimo Franco y simultáneamente en la del de igual clase de Andújar el el día diez y seis del próximo mes de Mayo y hora de las diez, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera.—Tipo de subasta la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo fijado, en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo conforme previene el artículo mil cuatrocientos noventa y nueve de la Ley Adjetiva Civil.

Segunda.—Para tomar parte en la licitación será necesario consignar en la mesa Judicial en dinero o en cualquiera de los signos admisibles el diez por ciento del tipo de subasta sin que cuyos requisitos y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se hagan.

Tercera.—El rematante viene obligado a consignar en el plazo de ocho días el tipo por que le sea adjudicada la finca con la responsabilidad inherente si no lo efectuare.

Cuarta.—La subasta se convoca sin suplir previamente falta de títulos por renuncia del actor, sin perjuicio de traerlos o completarlos si preciso fuere.

Quinta.—El adjudicatario recibirá la finca con la obligación de pagar el crédito preferente que sobre ella pesa a favor del Banco Hipotecario y a terceros en dichos créditos que hayan desembolsado por razón del mismo intereses y costas causadas en procedimientos judiciales por cuenta del Banco, de la cifra de adjudicación que se obtenga habrán de deducirse el importe de las cantidades correspondientes a los conceptos mencionados y la diferencia se abonará. La finca objeto de subasta se encuentra arrendada por el Banco Hipotecario en concepto de administrador y este arrendamiento debe ser respetado en todas sus partes y en todo caso por el postor adjudicatario.

Sexta.—Los títulos existentes en autos de la finca objeto de subasta o sean las certificaciones del Registro de la Propiedad, tenidas como suficientes se encuentran unidas a los autos a disposición de cuantas personas quieran examinarlos entendiéndose que todo licitador las acepta no pudiendo exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes de carácter preferente quedarán subsistentes y sin cancelar sin destinar a su extinción el precio del remate.

Para todo lo no especialmente previsto se estará a las normas generales de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Baena a trece de Abril de mil novecientos cuarenta.—Ramón Ruiz.—El Secretario, J. Rabadán.

Núm. 1.204

Don Ramón Ruiz Rosales, Juez municipal suplente en funciones de primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don José Vargas Pérez, a nombre y representación de don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo, contra doña María Isabel Porcuna Oliván y doña María Catalina Ruiz Porcuna, para la efectividad de un crédito con garantía hipotecaria en las cuales en proveído de este día he acordado convocar primera subasta por término de veinte días para la venta de las siguientes

FINCAS

Primero.—Parcela de dos fanegas de tierra al sitio del Risco, término de Porcuna en la provincia de Jaén, equivalentes a una hectárea, quince áreas, y treinta y seis centiáreas, que linda por Levante con tierras de don Juan Rivas Oliván, Mediodía Alfonso Zurita, y Poniente Francisco Manuel Vallejos y Norte Pablo Oliván.

Segundo.—Parcela de cuatro fanegas y tres celemines de tierra al sitio del Risco, término municipal de Porcuna, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas, linda a Levante otra de Alfonso Zurita, Poniente Baltasar Arroyo Sánchez, Norte Pablo Oliván y Sur Gregorio Martos Camisón.

Tercero.—Dos fanegas de tierra equivalentes a una hectárea, quince áreas y treinta y seis centiáreas al sitio del Calvario, término de Valenzuela, que linda al Levante con otras de Manuel Priego, Poniente Juan Martín Lara, Norte con Egido de dicha población y Sur Ildefonso Porcuna.

Cuarto.—Una casa marcada con el número dos de la calle Quemada de la villa de Valenzuela, que mide una superficie de trescientos siete metros, seiscientos veinte milímetros, que linda por la derecha entrando con el Pósito Nacional, izquierda casas de don Juan José Gordillo y por la espalda otra de Alfonso Díaz.

Quinto.—Parcela de tierra calma al sitio de Pedro Rubio o la Colina del término de Santiago de Calatrava, en la provincia de Jaén, de cabida nueve fanegas, equivalentes a cinco hectáreas, diez y nueve áreas y doce centiáreas, que linda según su título al Levante con tierras de

Ministerio de Cultura 2024

Juan Miguel la O. Susin, Poniente Ginés Gomariz, Norte Alfonso Zurita y Eduardo Montoro y Mediodía de don Manuel Serrano y don Juan Martínez Sánchez.

Las fincas descritas se encuentran inscriptas en el Registro de la Propiedad a nombre de los ejecutados.

La subasta que será pública se celebrará con todas las solemnidades de derecho en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza del Generalísimo Franco el día diez y seis de Mayo próximo, y hora de las once para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera.—Tipo de subasta la cantidad de veinte y dos mil doscientas veinte pesetas en que las partes las tasaron en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas inferiores a la misma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa judicial el diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se hagan.

Terecero.—Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, se encuentran en Secretaría a disposición de quienes les interese examinarlas entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes sin poder exigir otros y que las cargas y gravámenes de carácter preferente quedarán subsistentes y sin cancelar sin destinar a su extinción el precio del remate y para todo lo demás no especialmente previsto se estará a las normas generales del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria.

Dado en Baena a trece de Abril de mil novecientos cuarenta.—Ramón Ruiz.—El Secretario, J. Rabadán.

CORDOBA

Núm. 1.220

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento, el día 14 de Noviembre último, en esta capital, de la que fué vecina y en estado de soltera, de doña Antonia de la Esperanza Jordano Icardo, reclamándose la herencia de la misma por sus hermanas de doble vínculo María Rafaela, Francisca, Dolores y Emiliana Jordano Icardo, sus sobrinos carnales Emiliano y Antonio Costi Jordano, hijos de su fallecida hermana María de la Concepción y sus también sobrinos carnales Dolores, María, Pilar, José, Carmen, Emilia, Diego, Francisco, Rafael, Juan, Antonio y Lourdes Jordano Barea, hijos de igualmente su hermano difunto don Diego.

En virtud a ello se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a expresada herencia, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado a reclamarla; apercibidas en caso contrario de pararles el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.104

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal número dos por estafa contra Carmen Alvarez Fernández y Carmen Robles Prados, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Carmen Alvarez Fernández y a Carmen Robles Prados a la pena de cinco días de arresto a cada una de ellas, a que abonen veintiuna pesetas sesenta céntimos a la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A. en concepto de indemnización de perjuicios cada una y al pago de las costas de por mitad. Así por esta mi sentencia que se notificará a la de ignorado domicilio y paradero por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—F. de Sepúlveda.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Carmen Alvarez Fernández, de ignorado domicilio y paradero, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez en Córdoba a 6 de Abril de 1940.—El Secretario, R. Pesquero.—V.º B.º: El Juez, F. Sepúlveda.

Núm. 1.106

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción número dos de esta capital.

Por virtud del presente y término de quinto día se cita y llamà al gitano José Reyes Fernández, regular de estatura, más bien grueso, moreno, con bigote pequeño, viste pelliza oscura con cuello de pana y pantalón también de pana y usa sombrero hongo, que se dice es vecino de Bujalance y frecuenta el pueblo de Villa del Río, a fin de que en dicho término comparezca ante este Juzgado sito calle Góngara sin número para prestar declaración con el carácter de inculpado en sumario que instruyo por robo contra Manuel Holgado Barrera, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 5 de Abril de 1940.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Martín.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.089

Don Jesús López Peñas, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al dorso se reseñarán propiedad del vecino de El Viso, Manuel López y López, las cuales le fueron robadas del corral de su domicilio, la noche del 20 al 25 de Marzo próximo pasado, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque a 4 de Abril de 1940.—Jesús López.—El Secretario accidental, Fernando Sánchez.

Reseña de las caballerías

Una mula de doce años, capa negra, hierro Fénix Agrícola, alzada la marca y herradura hueso paletilla izquierda hundido a consecuencia de un golpe.

Mula de siete años, capa roja clara, marca la talla, herrada cuatro extremidades, con rozaduras del collar en ambas tablas del cuello y cruz, sin hierro ni mas señas.

Mula de nueve meses, capa roja, alzada, menos de marca, con un lunar blanco en mandíbula superior, parte derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 *de la ley de Enjuiciamiento Criminal,* 380 *del Código de Justicia Militar y* 63 *de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.085

PEREZ GONZALEZ, Fulgencio, hijo de Higinio y de Isabel, natural de Jaén, provincia de Jaén, de estado soltero, de oficio pastor, de 29 años, de edad, estatura 1'730 milímetros, color sano, pelo castaño, ojos claros, cejas al pelo, barba normal, no tiene señas particulares, viste pantalón de soldado, blusa, gorro de prisionero y capote, comparecerá en el término de quince días ante el Alférez Juez Instructor de la 1.ª Compañía del 130 Batallón de Trabajadores, don José Ferrando Cases, residente en Pueblonuevo del Terrible (Córdoba), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Pueblonuevo 30 de Marzo de 1940. —El Alférez Juez Instructor, José Ferrando Cases.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

NUMERO 1.171

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 13 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas, he decretado la aprobación de los expedientes de registros mineros que a continuación se expresan.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal	Clase del mineral	Pertenencias	INTERESADO
9316	San José	Pozoblanco	Bismuto	24	Don Francisco Herruzo Pérez
9320	Segunda Lolita	Torrecampo	Idem	12	» Antonio Lara Sánchez
9325	Estrella	Luque	Hierro	32	» Domingo Puga Cobos
9327	Ana	Añora	Bismuto	6	» Francisco Haro Moreno
9329	Tránsito	Pozoblanco	Idem	20	» Antonio Romero Carpio
9391	La Unión	Espiel	Hulla	97	» Antonio González Vázquez

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 13 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, EMILIO IZNARDI.

Ministerio de Cultura 2024